

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL ISSSTE Y AL FOVISSSTE A ELIMINAR DEL MODELO DE COBRANZA INSTITUCIONAL, CONTENIDO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FOVISSSTE, LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS PRIVADOS PARA LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LILIA AGUILAR GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

Las suscritas, Angélica Ivonne Cisneros Luján y Lilia Aguilar Gil, diputadas de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, de Los Grupos Parlamentarios de Morena y del Partido del Trabajo, respectivamente, con fundamento en lo estipulado en lo establecido por el artículo 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición, de urgente y obvia resolución, con punto de acuerdo con base en las siguientes

### **Consideraciones**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, Apartado B, establece las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, siendo su Ley Reglamentaria la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado –LFTSE–, en donde se establecen las condiciones de trabajo y derechos y obligaciones de las personas trabajadoras.

Para poder otorgar a las personas trabajadoras del sector público su derecho a la seguridad social, se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con su respectiva ley que contiene en la Sección II los lineamientos para el otorgamiento de crédito para la vivienda, mediante el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste).

El Fovissste<sup>1</sup> es un órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972.

Su fin es establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a las personas trabajadoras obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del mismo Fondo.

Los recursos del Fondo de la Vivienda se destinarán al otorgamiento de créditos a las personas trabajadoras que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto.

El importe de los créditos se puede destinar a la adquisición o construcción de vivienda; a la reparación, ampliación y mejoramiento de la misma o a los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos mencionados.

La misión del Fovissste<sup>2</sup> es operar un sistema de financiamiento que permita otorgar créditos accesibles y suficientes a los trabajadores del Estado para que adquieran una vivienda digna y decorosa en legítima posesión, así como apoyarlos para generar un retiro sustentable, a través de una eficiente administración de sus aportaciones.

Sin embargo, en este primer año legislativo hemos recibido múltiples solicitudes de apoyo para personas trabajadoras que fueron beneficiadas con un crédito hipotecario del Fovissste y que por diversas circunstancias han visto crecer sus adeudos de tal forma que después de pagos puntuales por años, siguen debiendo una cantidad igual o mayor a lo que les prestaron.

Enseguida enlistamos solo algunos ejemplos de casos de deudores que se han acercado a estas comisiones para exponer su problemática:

María Eugenia R., jubilada del ISSSTE, su crédito lo obtuvo el 5 de marzo de 2009 por \$399,000.00 pesos, quien con pagos puntuales al 31 de julio de 2022 adeuda \$396,762.51.

Martha V., trabajadora de base por 29 años como administrativa especializada y desde 2018 jubilada. El préstamo hipotecario se le concedió en agosto 2006 por \$322,454.82 con descuento del 30 por ciento del sueldo compactado cada quincena y al que se le abonó su saldo del SAR al inicio del crédito. Al no recibir estados de cuenta y estar cerca su jubilación acudió a las oficinas del Fovissste para revisar su saldo. Allí le informaron que por un error administrativo de esa dependencia no calcularon el descuento correcto porque no se tomó en cuenta que pertenecía al turno opcional. Allí solicitó que se le nivelara el descuento, pero le informaron que primero tenía que pagar el saldo de \$90,000.00 vencido y hacerlo de contado. El Fovissste siempre le ha descontado quincenalmente los pagos y, a partir de su jubilación, en enero 2018, el descuento se le ha ajustado automáticamente. Hoy con 16 años de descuentos puntuales, del saldo inicial de \$322,454.82 a 30 años, sigue con un adeudo vencido de \$130,543.84.

Colectivo Tlalpan, varias personas deudoras del Fovissste que durante el sismo de 2017 su condominio sufrió graves daños internos en toda su área por lo que hasta la fecha se considera inhabitable. Hoy las personas que vivían allí se mudaron con familiares o están pagando renta en otro domicilio. Los que tienen créditos hipotecarios de dicho condominio solicitaron la aplicación del seguro de vivienda que tiene el Fovissste (GNP Seguros) y la aseguradora omitió dictaminar pérdida total, a diferencia de los que tienen crédito de Infonavit del mismo edificio y a los que se les dictaminó pérdida total. Hasta la fecha y sin tener donde vivir, los acreedores del Fovissste tienen que continuar pagando sus adeudos y viéndolos aumentar año con año, sin tener respuesta a su demanda.

Áurea P., trabajadora jubilada a la que le descuentan de su pensión \$1,338.48 pesos para pago de su crédito hipotecario y seguro. Sin embargo, por la actualización anual de su crédito el Fovissste le requiere un pago de \$7,628.00, o sea, \$6,273.00 más de lo que pagaba. La pensión de la compañera es de \$4,682.00, o sea, menor a la cantidad requerida. En su estado de cuenta se observa que su crédito original es de \$452,493.00, y tomando en cuenta todos los abonos al 31 de diciembre de 2021 equivalentes a \$605,377.00 adeuda todavía \$901,778.00.

En diversas ocasiones muchas de estas personas han acudido al Fovissste para tratar de hacer algún convenio con el mismo, sin obtener respuesta favorable. Además, en diversos casos las personas deudoras, aunque tengan la buena intención de pagar, encuentran dificultades para cubrir cantidades más allá de sus posibilidades y que en la mayoría de las veces el aumento de su saldo no es por causas imputables a ellas.

Aunado a todos los problemas a que se enfrentan, denuncian que también tienen que lidiar con personas que laboran en despachos de cobranza privados que se dedican a “cobrar adeudos” a cualquier hora, día y noche y cualquier día de la semana, mediante llamadas telefónicas que tienen que sufrir las personas acreditadas y sus familiares, aguantando malos tratos, acoso, hostigamiento y hasta amenazas para que paguen.

**Cabe señalar que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se conforma sólo con los ahorros de las personas trabajadoras, por lo que los gastos administrativos y de cobranza de esos despachos externos que solo los amedrentan violando sus derechos humanos, son pagados por las y los trabajadores, lo que resulta contrario al objetivo del Fondo que es, entre otros, el de garantizar una vivienda digna.**

Es cierto que estos despachos de cobranza privados están permitidos e incluso son promovidos por el Fovissste y se encuentran normados en el Reglamento Orgánico del mismo, los artículos 46, 87 y 93 que señalan las facultades que los y las funcionarias que deben de aplicar, según el “modelo de cobranza institucional” tratándose de cobranza extrajudicial, así como los productos de solución aprobados por la Comisión Ejecutiva del Fovissste y de la Junta Directiva del ISSSTE; sin embargo, dicho modelo es opuesto al objeto social, por lo que no ha lugar a que utilicen esquemas lucrativos como los de las financieras privadas.

Estas personas contratadas externamente llaman para hacer la cobranza a nombre del Fovissste, aún y cuando no entienden cuál es la problemática que aqueja a cada persona, ya que solo tienen las instrucciones de “hacer pagar a la gente, sea como sea” y con la desfachatez de que a los despachos encargados se les paga con los fondos de las personas trabajadoras a las que les están cobrando.

Como se señaló anteriormente, el Fovissste tiene la obligación de otorgar créditos accesibles y suficientes a las personas trabajadoras al servicio del estado para que adquieran una vivienda digna y decorosa en legítima posesión.

Para ello deben de brindar la atención adecuada a personas beneficiarias y deudoras y buscar dar solución a la problemática particular de cada una.

De ninguna manera se puede continuar utilizando los fondos de las personas trabajadoras para contratar despachos privados que presionan y amenazan a las personas acreditadas.

Por lo anteriormente mencionado, sometemos a consideración de este pleno, de manera urgente u obvia resolución, el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único:** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) para que eliminen del modelo de cobranza institucional contenido en el Reglamento Orgánico del Fovissste, la contratación de despachos privados para la cobranza extrajudicial, que son pagados con los recursos de las y los trabajadores.

### **Notas**

1 <https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Descripcion-del-Sector/Documents/Descripcion%20Fovissste.pdf>

2 <https://www.gob.mx/fovissste/que-heacemos#:~:text=Fovissste%2C%20est%C3%A1%20encargado%20de%20otorgarde%20responsabilidad%20co%20organismo%20p%C3%BAblico>

Dado en el Palacio Legislativo, a 14 de septiembre de 2022.

**Diputadas:** Angélica Ivonne Cisneros Luján, Lilia Aguilar Gil (rúbricas).